

16520 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical.*

El Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 10 de junio de 2002, ha aprobado la modificación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical, que se imparte

en la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, en el sentido de sustituir las páginas que se acompañan a las publicadas en su día.

Dicho plan de estudios fue homologado por el Consejo de Universidades de 12 de julio de 2000 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 11 de octubre.

Córdoba, 19 de julio de 2002.—El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo o al 2º ciclo o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º 2 del R.D. 1497/87.
- b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º, 1. R.D. 1497/87).
- c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º 2, 4º R.D. 1497/87).
- d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1. a) Régimen de acceso al 2º Ciclo. No procede.

1. b) Ordenación temporal del aprendizaje.

Primer Curso

Anuales Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar

1º Cuatrimestre Teorías e Instituciones Contemporáneas de Educación

Lengua y Literatura y su Didáctica

Formación Rítmica y Danza

Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación

1 Asignatura Optativa

2º Cuatrimestre Sociología de la Educación

Lenguaje Musical

Educación Física y su Didáctica

Formación Vocal y Auditiva

Practicum I

Segundo Curso

Anuales Didáctica General

Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial

Formación Instrumental

1º Cuatrimestre Organización del Centro Escolar

Formación Musical (Obligatoria)

1 Asignatura Optativa

2º Cuatrimestre Practicum II

Corrientes Estéticas en el Arte y la Literatura (Obligatoria)

Educación Rítmica y Melódica (Obligatoria)

Tercer Curso

Anuales

Agrupaciones Musicales

Didáctica de la Expresión Musical

1º Cuatrimestre Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural

Matemáticas y su Didáctica

Historia de la Música y del Folclore

1 Asignatura Optativa

2º Cuatrimestre Idioma Extranjero y su Didáctica

Practicum III

Musicoterapia (Obligatoria)

Folclore Musical Andaluz (Obligatoria)